



ACUERDO No. 016
24 de junio de 2022

"Por el cual se modifica el artículo 90 y 93 del Acuerdo N° 130 del 12 de diciembre de 2002 Estatuto Docente"

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el literal d del artículo 23 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 "Por el cual se actualiza el Acuerdo No.042 del 17 de junio de 1999, Estatuto General de la Universidad de Pamplona", y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con el artículo 28 de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que en el artículo 90 del acuerdo N° 130 del 12 de diciembre de 2002, define el Período Sabático que se otorga a los docentes de carrera de la Universidad y establece los requisitos que debe acreditar el docente para ser acreedor a dicho estímulo.

Que el artículo 93 ibidem establece que: "Antes de disfrutar del Período Sabático el docente celebrará un acta de compromiso con la Universidad, en la cual se determinará: **a) Identificación de las partes. b) Competencia y capacidad para celebrarlo. c) Objetivo (Período sabático). d) Vigencia fiscal y duración. e) Síntesis del proyecto de trabajo. f) Cronograma de actividades. a. Compromisos de parte y parte. b) Garantía de cumplimiento del 10% del valor de los salarios y prestaciones sociales que se devenguen durante este año. c) Cláusulas disciplinarias**".

Que es interés de la Universidad de Pamplona apoyar y estimular al cuerpo profesoral, por lo tanto, es necesario modificar el artículo 90 y 93 de Estatuto Docente.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el inciso primero del artículo 90 del Acuerdo N° 130 del 12 de diciembre de 2002, e incluir un párrafo nuevo, norma que quedará así:

ARTÍCULO 90: El Período Sabático, es un estímulo que la Universidad de Pamplona otorgará a los docentes de carrera, de tiempo completo, de medio tiempo o de dedicación exclusiva, quienes por un período de un (1) año se separarán de su responsabilidad académica, con goce de sueldo y sin pérdida de antigüedad. El Consejo Superior Universitario, a propuesta del Consejo Académico, podrá conceder cada siete (7) años, un período sabático por un (1) año calendario a los docentes de carrera que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sea de carrera, de tiempo completo, de medio tiempo o de dedicación exclusiva.
- Que haya cumplido siete (7) años calendario continuos de servicio efectivo a la Universidad de Pamplona.
- Que esté escalafonado mínimo como profesor Asociado.

PARÁGRAFO: Tendrán prioridad para el otorgamiento del periodo de año sabático, los docentes a quienes no se les haya otorgado uno con anterioridad.



SC-CER90940



MA



ACUERDO No. 016
24 de junio de 2022

"Por el cual se modifica el artículo 90 y 93 del Acuerdo N° 130 del 12 de diciembre de 2002 Estatuto Docente"

En un mismo programa solo podrá autorizarse hasta el 25% de los docentes para disfrutar simultáneamente el estímulo

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar un párrafo al artículo 93 del Acuerdo N° 130 del 12 de diciembre de 2002, el cual será del siguiente tenor:

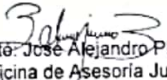
"PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución del contrato, estará a cargo del Decano de la facultad a la cual pertenezca el docente"

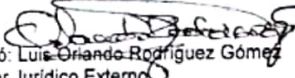
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
Presidenta Delegada


EDUARDO SALIM CHAHÍN RUEDA
Secretario


Proyecto: José Alejandro Plata Castilla.
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica


Revisó: Luis Oriando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo

